

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1225 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1567448 y Documento N° 2360027 de fecha 14 de agosto del 2019, presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA INKAFARMA**, con registro **SI DIGEMID N° 27860**, con Razon social INRETAIL PHARMA S.A. y **RUC N° 20331066703**, con domicilio de notificación en Calle Clorinda Matto De Turner N° 78, Urb. Pablo VI, distrito, provincia y departamento de Arequipa sobre **REGISTRO DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 16° establece los requisitos para el registro de nueva Dirección técnica o Químico Farmacéutico Asistente y que el establecimiento farmacéutico no debe funcionar si no cuenta con Director Técnico;

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** de la **Q.F. Danitza Jeymy Huamani Mora**, con **C.Q.F.P. N° 23698**, en el horario de trabajo de 15:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSAM Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** de la Químico Farmacéutica **Danitza Jeymy Huamani Mora**, con **C.Q.F.P. N° 23698**, en el horario de trabajo de 15:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA INKAFARMA**, con registro **SI DIGEMID N° 27860**, ubicado en Calle Clorinda Matto De Turner N° 78, Urb. Pablo VI, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con Razon social **INRETAIL PHARMA S.A.** y **RUC N° 20331066703**, con **domicilio de notificación** en Calle Clorinda Matto De Turner N° 78, Urb. Pablo VI, distrito, provincia y departamento de Arequipa, cuya representante legal es Cecilia del Carmen Cribillero Aldana.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Erlend L. Barrada Díaz
Eco. Erlend L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración

26 SET. 2019

BACH ING HATYEE QUESPE QUISPE
DIRECTOR ADJUNTO

EBD/PET/HR/ARCS
C. c Archivo